

ARICA, 21 ABO 1987

DECRETO Nº 682

VISTOS:

Estos antecedentes, el Art. 19º Nº 08 de la Constitución Política de la República de Chile, que establece el derecho a vivir en un ambiente libre de contaminación; la Orden Interna Nº 93/83 de fecha 19 de Abril de 1983 de Gobernación Provincial, mediante la cual se imparten instrucciones relacionadas con solicitudes para reuniones de carácter social, recreativo, cultural y de beneficencia que generan ingresos; la Circular Nº 14 de Alcaldía, de fecha 16 de Mayo de 1983 que imparte instrucciones al respecto; la necesidad de actualizar las disposiciones para el otorgamiento de estos permisos; y, en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto Ley Nº 1.289 "Ley Orgánica de Municipios y Administración Comunal";

DECRETO:

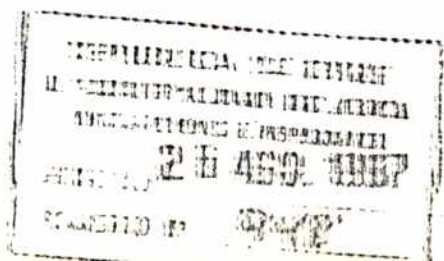
APRUEBASE el siguiente Reglamento, sobre Permisos y Autorizaciones para realizar actividades de carácter social, recreativo, cultural y de beneficencia, en las cuales se generen ingresos que van en beneficio directo de la organización, personas o entidades que realicen acciones en favor de la comunidad.

I.- REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS PERMISOS O AUTORIZACIONES.

- 1.- Presentar solicitud en la Oficina de Partes de la Municipalidad, con 10 días de anticipación a la fecha en que se realizará la actividad.
- 2.- Individualizar la institución o entidad que solicita el Permiso, indicando el Número de la Personalidad Jurídica, nombres, carné de identidad de los integrantes de la Directiva, timbre de la institución y firmas.
- 3.- Indicar el motivo, tipo de actividad y recinto donde se va a efectuar.
- 4.- Cancelar los derechos municipales, establecidos para la ocasión en la Ordenanza Local de Derechos Municipales.
Estarán exentos de la cancelación del Derecho Municipal, las personas o entidades que realicen acciones de beneficencia, de culto religioso, de promoción de intereses comunitarios, de difusión cultural, artística, deportiva y, en general los que por sus objetivos propios no persiguen fines de lucro.

II.- REQUISITOS DE LOS LOCALES

- 1.- El Local debe cumplir con las condiciones que estipula la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización, para este tipo de actividad.



- 2.- Debe contar con: Servicios Higiénicos tan o para damas, como para varones, sistema de Agua Potable y Luz Eléctrica.
- 3.- Se podrán conceder autorizaciones para realizar estas actividades en:
 - Sedes de las Unidades Vecinales, previa presentación de los siguientes antecedentes:
 - a) Autorización escrita de Directiva de la Junta Vecinal
 - b) Autorización escrita del Director de Acción y Desarrollo Social.
 - En los Colegios o Liceos de la Comuna, previa presentación de los siguientes antecedentes:
 - a) Autorización del Director del Establecimiento
 - b) Autorización del director del Servicio Municipal de Educación.

III.- DE LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES

La Ilustre Municipalidad de Arica, a través de la Dirección de Finanzas, procederá a otorgar los Permisos y Autorizaciones, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento, los que serán verificados por los Inspectores Municipales. Estas Autorizaciones o Permisos se enmarcarán dentro de las siguientes normas:

- 1.- Las Autorizaciones o Permisos no facultan la venta y consumo de bebidas alcohólicas.
- 2.- Estas actividades funcionarán desde las 20,00 hrs. a las 02,00 -- hrs.
- 3.- Se otorgarán solamente los días Viernes, Sábado o víspera de días festivos.
- 4.- Deberán ser visadas por Carabineros de Chile.

IV.- DE LAS OBLIGACIONES

- 1.- Las representaciones de las instituciones serán los responsables del cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento.
- 2.- Los organizadores serán responsables de los daños que se produzcan en bienes de terceros.

V.- DE LA FISCALIZACION Y SANCIONES

- 1.- La fiscalización del presente Reglamento, estará a cargo de Carabineros de Chile y de Inspectores Municipales.
- 2.- La infracción a lo dispuesto en el presente Reglamento será sancionada con una multa a beneficio municipal, equivalente a 1,5 UTM., sin perjuicio del valor de los daños ocasionados a terceros o a sus bienes.

Tendrán presente este Decreto la Dirección de Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, los Inspectores Municipales, la Dirección de Acción y Desarrollo Social, el Servicio Municipal de Educación, el Juzgado de Policía Local, para los fines administrativos correspondientes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

(FDO.) FERNANDO CANTELLANO ALVAREZ, ALCALDE DE ARICA Y EDUARDO HOYOS RIO, SECRETARIO MUNICIPAL.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines a -- que haya lugar.

Saluda a UD.,



EDUARDO HOYOS RIO
SECRETARIO MUNICIPAL

FCA/EHR/COG/afq.

c.c. Secretaría Municipal
Contraloría Municipal
Dirección de Finanzas (3)
Juzgado de Policía Local
Dirección Acción y Social comunal
Serv. Municipal de Educación
Archivo.